



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

NUMEROS DE OBRAS: RP005-2022;
RP006-2022; RP007-2022; R9008-
2022; RP009-2022; RP011-2022 Y
RP012-2022

RECURSO: MUNICIPAL

OBRAS: REHABILITACIÓN DE
CRUCEROS A BASE DE PAVIMENTO
DE CONCRETO Y SUSTITUCIÓN DE
REDES DE DRENAJE SANITARIO Y
AGUA POTABLE

COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E:

ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA DIVERSAS OBRAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE RECURSOS FISCALES

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las **18:00 dieciocho horas** del día **viernes 18 de Noviembre del año 2022**, los **CC. ARQUITECTOS MIRIAM SALOME TORRES LARES y JOE RONAL ANGELES PEDROSA**, en nuestras calidades de Coordinadora General de Gestión de la Ciudad y Director de Obras Públicas, respectivamente; actuando en conjunto como Área Técnica, en uso de nuestra facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 42 numeral 1 y 2, 43 numeral I fracción III y numeral 2 fracción I, 86, 87 numeral 1; 89 y 91 numeral 6 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el 105 de su Reglamento; 2 fracciones VI y VIII y 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** para las Obras Públicas que a continuación se describen, de conformidad con los siguientes:



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

ANTECEDENTES:

I.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 34, celebrada el día 10 diez de noviembre del 2022, se aprobó en el punto número 7 del Orden del día, el Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra que aprobó a su vez, los Techos Financieros de 8 Obras Publicas provenientes de Recursos Fiscales, enumeradas de la RP005-2022 a la RP012-2022, de las cuales 7 de ellas quedaron aprobadas con los siguientes techos financieros:

NUMERO	NOMBRE	TECHO FINANCIERO
RP-005-2022	REHABILITACION DE CRUCERO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE UNZAGA ESQUINA CON LA CALLE MARIANO ABASOLO A BASE DE PAVIMENTO DE CONCRETO Y SUSTITUCION DE REDES DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	\$695,333.19
RP-006-2022	REHABILITACION DE CRUCERO EN LA CALLE GRAL. NICOLAS BRAVO ESQUINA CON LA CALLE MARIANO ABASOLO A BASE DE PAVIMENTO DE CONCRETO Y SUSTITUCION DE REDES DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	\$1'090,865.65
RP-007-2022	REHABILITACION DE CRUCERO EN LA CALLE JOSE A. QUINTANAR ESQUINA CON LA AV. OBISPO SERAFIN VAZQUEZ ELIZALDE A BASE DE PAVIMENTO DE CONCRETO Y SUSTITUCION DE REDES DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	\$748,185.26
RP-008-2022	REHABILITACION DE CRUCERO EN LA CALLE CARRO ESQUINA CON LA AV. CONSTITUCION A BASE DE PAVIMENTO DE CONCRETO Y SUSTITUCION DE REDES DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	\$679,149.32
RP-009-2022	REHABILITACION DE CRUCERO EN LA CALLE PROF. MANUEL CHAVEZ MADRUEÑO ESQUINA CON LA CALLE LIC. MELCHOR OCAMPO A BASE DE PAVIMENTO DE CONCRETO Y SUSTITUCION DE REDES DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	\$553,394.62
RP-011-2022	REHABILITACION DE CRUCERO EN LA CALLE GRAL. IGNACIO MEJIA ESQUINA CON LA CALLE MANUEL M. DIEGUEZ LARA A BASE DE PAVIMENTO DE CONCRETO Y SUSTITUCION DE REDES DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	\$1'061,092.02
RP-012-2022	REHABILITACION DE CRUCERO EN LA CALLE GRAL. IGNACIO ZARAGOZA ESQUINA CON LA CALLE LIC. MELCHOR OCAMPO A BASE DE PAVIMENTO DE CONCRETO Y SUSTITUCION DE REDES DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	\$310,115.50

II. - Una vez aprobados por el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, los montos totales a cargo del erario público para cada una de las Obras Públicas



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

señaladas en la tabla anterior, se nos notificó en tiempo y forma, por lo que esta Área Técnica, emite el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** ante el Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

II.- Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal.

III.- Que el artículo 42 numeral 2 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios dispone que solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones establecidas en su numeral 1 (**asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes**), la contratación no se realizará por licitación pública, sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esa Ley; que en su artículo 43 numeral I fracción III, prevé que se podrá contratar Obra Pública o Servicios Relacionados con



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

la misma, entre otros, por el procedimiento de **Adjudicación Directa** y en su numeral 2 fracción I manda que, cuando la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas en su numeral 1, en ese mismo sentido, el artículo 86 señala que el Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, **debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia**, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada.

IV.- Que los artículos 87 y 89 de la Ley en cita, señala que, el **Acuerdo de Justificación**, son las evidencias o elementos de convicción que acreditan la circunstancia que justifican el procedimiento de excepción en el que **solo podrán participar** entre otros supuestos, **las personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años**, dicho Acuerdo debe constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorio y contener como mínimo: las **circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurren y determinen la modalidad del procedimiento de excepción; el valor del contrato, la descripción general de la obra o servicio y la firma del servidor público que autoriza**.

V.- Por su parte, el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco ordena que, en los casos no previstos en éste, **para la contratación de obra pública con cargo total o inversión mayoritaria a fondos municipales, se deberá aplicar el reglamento en uso y en los casos no previstos, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente**, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión; y que dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento.

Ahora bien, de conformidad a los antecedentes y preceptos legales antes expuestos, esta **Área Técnica se encuentra facultada** para presentar ante el Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, el presente Acuerdo de justificación que propone la Modalidad de Adjudicación



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Directa para contratar las Obras Públicas descritas en la parte de Antecedentes del presente Acuerdo, el cual emitimos con sustento en los siguientes elementos y criterios legales:

ELEMENTOS:

MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURRAN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN:

El monto total a cargo del erario público estimado para estas Obras Públicas, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, no rebasan el margen previsto en el artículo 43 numeral 1 fracción III y numeral 2 fracción I de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, razón por la cual, su contratación puede realizarse mediante cualquiera de las modalidades señaladas en su numeral 1, ya que si realizamos una operación aritmética, **multiplicando el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente**, cuyo valor según los datos que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), equivale a \$96.22 (NOVENTA Y SEIS PESOS 22/100M.N.), **por 20 mil veces**, tal como lo precisa la fracción I del numeral 2 del referido artículo 43, **da como resultado la cantidad de \$1'924,400.00** (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.N.), **cantidad que si comparamos con los Techos Financieros** de las Obras Públicas referidas en el *ANTECEDENTE I* del presente Acuerdo, **los excede por demás** y por tanto, la modalidad del procedimiento de contratación encuadra dentro del supuesto establecido en el numeral y fracción del citado artículo 43.

Aunado a lo anterior, como ya se expuso con antelación, el presente Acuerdo de Justificación, se realiza con apego a lo establecido en el artículo 86 numeral 2 del de la ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, por lo que se encuentra ajustado a los siguientes

CRITERIOS:

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS: Las obras por contratarse corresponden a los trabajos de corte de firme de concreto; demolición y reposición de losa de concreto, trazo y nivelación de ejes de calles y redes de tubería; desmontaje y colocación de tuberías, entre otras actividades propias a la rehabilitación de los cruceros en diversas calles del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

EFICACIA Y EFICIENCIA: Con el hecho de recurrir a la Adjudicación Directa, se atiende con mayor rapidez la ejecución de los trabajos, evitando con el ahorro de tiempo que implicaría llevar a cabo un procedimiento de Licitación Pública o Concurso Simplificado Sumario, un deterioro mayor en los cruceros que serán beneficiados.

ECONOMIA: El criterio es aplicable de una manera favorable al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ya que al estar obligado el Ayuntamiento a cumplir las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es las disposiciones contenidas en el artículo 43 numeral I fracción II y numeral 2 fracción II, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos no se ve afectado, y por lo tanto el costo de oportunidad en función del tiempo necesario para realizar las etapas de esta modalidad a diferencia de las que integran un procedimiento de contratación por licitación pública o de Concurso Simplificado Sumario son más favorables tanto para este Ayuntamiento como para la sociedad beneficiada, ya que no solo se ahorrara tiempo en el procedimiento de licitación, sino que, además se pueden prevenir costos adicionales en virtud del uso continuo de los cruceros.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ: El procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se deberá realizar con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se debe desarrollar con imparcialidad y acreditando las circunstancias que los justifican, velando en todo momento que la modalidad de contratación satisfaga fehacientemente los objetivos y requerimientos de la Obra Pública que se pretenda llevar a cabo y con transparencia en todas sus etapas, para lo cual deberá actuarse con apego a la Ley y realizando el procedimiento de INSACULACIÓN previsto en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

PERFIL DEL CONTRATISTA: Como requisitos para la selección de los contratistas que serán considerados a concursar para ejecutar estas Obras Públicas, se deberán considerar los contemplados en los numerales 1 y 2 del artículo 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y **contar con sus registros vigentes en el Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande**, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **los cuales se enlistan en la hoja adjunta al presente Acuerdo.**

En mérito de los antecedentes, motivos, criterios y preceptos legales expuestos en los párrafos que anteceden, esta Área Técnica, tiene a bien emitir los siguientes



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se somete a la consideración del Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación y autorización de la MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y A LOS CONTRATISTAS PROPUESTOS en la hoja anexa del presente Acuerdo de Justificación.


SEGUNDO. - En caso de aprobarse y autorizarse las propuestas contenidas en el presente Acuerdo de Justificación, tengan a bien realizar la INSACULACIÓN correspondiente y emitir el Dictamen en base a los resultados obtenidos para presentarse ante el Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Comisión Edilicia de Obras Públicas Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE


"2022 AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"

"2022 AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN."

**CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
18 DE NOVIEMBRE DE 2022.**



DRA. MIRIAM SALOMÉ TORRES LARES
COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN
DE LA CIUDAD



ARQ. JOE RONAL ANGELES PEDROSA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

DATOS GENERALES DE LOS CONTRATISTAS PROPUESTOS PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CRUCEROS A BASE DE PAVIMENTO DE CONCRETO Y SUSTITUCIÓN DE REDES DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA CANTRATARSE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

	CONTRATISTA:	ESPECIALIDAD REGISTRADA EN EL RUPC:	FECHA DE REGISTRO MUNICIPAL
1.	URBESUR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none">• INFRAESTRUCTURA VIAL, PAVIMENTO EN CONCRETO Y ASFALTO.• REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO	15/02/13
2.	SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS	<ul style="list-style-type: none">• AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO• INFRAESTRUCTURA VIAL, PAVIMENTO EN CONCRETO Y ASFALTO.	20/03/13
3.	JORGE CASILLAS PALOMARES	<ul style="list-style-type: none">• INFRAESTRUCTURA VIAL, PAVIMENTO EN CONCRETO Y REDES DE AGUA	24/04/19
4.	GIYC, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none">• INFRAESTRUCTURA VIAL, PAVIMENTOS DE CONCRETO Y ASFALTO.• OBRAS HIDRAULICAS, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO.	31/05/17
5.	SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none">• INFRAESTRUCTURA VIAL, PAVIMENTO EN CONCRETO Y REDES DE AGUA	11/08/22
6.	DELTA ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none">• INFRAESTRUCTURA VIAL, PAVIMENTO EN CONCRETO Y REDES DE AGUA	14/09/22
7.	EDIFICACIONES Y PROYECTOS ROCA, S.A DE C.V.	<ul style="list-style-type: none">• INFRAESTRUCTURA VIAL, PAVIMENTO EN CONCRETO Y REDES DE AGUA	29/06/22



ARQ. JOE RONAL ANGELES PEDROSA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS